

	REGLAMENTO PARA OTORGAR LA PERMANENCIA O DEFINITIVIDAD AL PERSONAL TÉCNICO	Últ. revisión: 05/Feb. /2015
		Versión:01
		Página 1 de 3

I. PROPÓSITO.

La permanencia o definitividad es una distinción institucional de alto nivel que se otorga al personal técnico cuyo desempeño se ha caracterizado por mantener una productividad consistente, en la que el colectivo de sus aportaciones han implicado iniciativa, creatividad e integración con los objetivos del área y los objetivos institucionales. La permanencia implica contar con un nombramiento sin fecha de término pero que puede tener una periodicidad o fecha definida de próxima evaluación, y que no implica inamovilidad.

II. CRITERIOS PARA RECOMENDAR EL OTORGAMIENTO DE LA DEFINITIVIDAD.

Para otorgar este reconocimiento, se toman en cuenta aspectos relevantes tales como el compromiso con el desempeño, la capacitación y el desarrollo continuo, las aportaciones en su ramo y los méritos y reconocimientos obtenidos. Los criterios utilizados para otorgar la permanencia son los siguientes:

- 1) Tener categoría de Técnico/a Titular.
- 2) Corresponderle ser evaluado/a en el año que está solicitando la permanencia (ver **transitorio**).
- 3) Haberse promovido por lo menos una vez.

Nota: exceptuando a quienes ingresaron a la institución como Técnico/a Titular "C", en este caso deberán tener al menos dos evaluaciones positivas consecutivas.

- 4) Contar con un resultado positivo de evaluación en su anterior evaluación y preferentemente, en otras más.
- 5) Tener al menos seis años de antigüedad en la institución y en el área de adscripción actual.
- 6) Contar con una productividad consistente en la que claramente contribuya al logro de los objetivos institucionales, reportada a través de diversas actividades y productos de desempeño científico, tecnológico, de innovación o de vinculación, que sean congruentes con su categoría. En dichas aportaciones, deberá ser evidentes la integración del trabajo del técnico/a con los objetivos del área o línea. Como criterio base, deberá cumplir con los siguientes incisos:
 - a) Haber dirigido al menos un proyecto con recursos externos o haber tenido una

	REGLAMENTO PARA OTORGAR LA PERMANENCIA O DEFINITIVIDAD AL PERSONAL TÉCNICO	Últ. revisión: 05/Feb. /2015
		Versión:01
		Página 2 de 3

participación clave en un proyecto con recursos externos. Alternativamente al anterior, deberá haber dirigido o tenido al menos una participación relevante en proyectos de desarrollo institucional o en la organización de eventos importantes de alcance institucional o al menos regional. La participación deberá ser acorde con la categoría que ostenta (Ver Art. 37). Este punto será demostrado mediante evidencia de dirección y culminación del proyecto o carta del director/a del proyecto especificando los puntos mencionados.

b) Deberá reportar siete actividades relevantes en tres años usando como guía las consideradas por el EPA para la promoción de personal técnico titular y las actividades adicionales que reconoce el CET para promoción de personal técnico titular. Este punto se deberá presentar de acuerdo a los requisitos de la convocatoria de evaluación ordinaria.

7) Contar con una trayectoria continua de capacitación y desarrollo en temas relacionados con los objetivos y actividades del área de adscripción y/o en otras áreas de relevancia institucional, a través de las siguientes formas:

- a) Estancias académicas en otras instituciones validadas por el jefe inmediato y por el responsable del área donde realizó la estancia.
- b) Cursos de especialización, seminarios, diplomados y talleres presenciales o en línea para el área de trabajo. Estos últimos podrán formar parte de programas de posgrado.
- c) Presentación de trabajos en congresos o eventos académicos relacionados con su área de desempeño.
- d) Participación activa en redes, foros u otro tipo de agrupaciones académicas o profesionales de su área de desempeño.
- i) Cada rubro presentado, deberá incluir la evidencia de contar con el aval o autorización del Jefe Directo.

8) Los méritos y reconocimientos institucionales o externos serán considerados para fortalecer la solicitud.

9) Se podrá considerar la información disponible de otros mecanismos de evaluación institucional, tales como: evaluación anual de desempeño individual y evaluación de cumplimiento de actividades del Plan de Trabajo del área.

	REGLAMENTO PARA OTORGAR LA PERMANENCIA O DEFINITIVIDAD AL PERSONAL TÉCNICO	Últ. revisión: 05/Feb. /2015
		Versión:01
		Página 3 de 3

III. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA PERMANENCIA O DEFINITIVIDAD:

- 1) Al entregar sus documentos de acuerdo a las instrucciones de la convocatoria de evaluación, el/la Técnico/a deberá informar que desea ser considerado/a en el proceso de evaluación para obtener la “Permanencia”.
- 2) La Subdirección de Gestión Académica verificará si el/la técnico/a cumple con los requisitos mínimos enumerados en este documento (ver requisitos 1 al 5).
- 3) El/la técnico/a deberá entregar su expediente académico completo, conforme al procedimiento de la convocatoria de evaluación, el cual incluirá:
 - a) El expediente requerido para la Evaluación Académica ordinaria (resumen de producción, CV y comprobantes).
 - b) La carta dirigida a la CDE, deberá estar elaborada en formato de informe con extensión de 2-4, en el que se resaltarán los logros de la carrera técnica, haciendo énfasis en los últimos seis años.
 - c) Es sumamente importante que la Carta del Jefe incluya una opinión clara sobre los elementos presentados para demostrar el cumplimiento de los criterios.
- 4) El expediente será revisado por el CET y la CDE, para verificar que vayan conforma a la política institucional establecida en:
 - a) Este documento.
 - b) El Estatuto del Personal Académico.
 - c) Normatividad institucional aplicable relativa al comportamiento y desempeño (p.e. el Plan Estratégico Institucional).
- 5) Una vez otorgada la permanencia se volverá a evaluar al menos cada seis años o según el periodo que determine la CDE.

El presente documento, se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), así como lo establecido en los Capítulos II y III del Estatuto del Personal Académico de ECOSUR.